



IMPACTO FISCAL DE PROYECTO DE LEY SOBRE ACTUALIZACIÓN DE
PRESTACIONES PARA LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

EXPEDIENTE 0666-D-2024

Gabriel Esterelles
Director General

María Pía Brugiafreddo- Andrés Kolesnik- Romina Muras
Analistas

Mayo de 2024

ISSN 2683-9598

Índice de contenidos

Introducción.....	3
Consideraciones generales para el análisis	3
Características del proyecto de Ley	4
Estimación del impacto fiscal	4
Evolución de las prestaciones	4
Costo para la APN asociado a las fórmulas	8
Anexo I – Explicación de fórmulas aprobadas	10
Fórmula aprobada por Ley 27.609.....	10
Fórmula aprobada por DNU 274/2024	11
Anexo II – Supuestos macroeconómicos	12
Anexo III- Descripción de asignaciones familiares.....	12

Índice de cuadros

Cuadro 1. Valor promedio mensual y final anual de las prestaciones	7
Cuadro 2. Egresos por prestaciones a la niñez y adolescencia por fórmula	8
Cuadro 3. Supuestos sobre variables macroeconómicas	12

Índice de gráficos

Gráfico 1. Evolución de las prestaciones, por fórmula y precios	6
---	---

Introducción

El presente informe se elabora a requerimiento de la Presidencia de la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Cámara de Diputados de la Nación y refiere al Proyecto de Ley sobre la Actualización de las Prestaciones para la Infancia y a Adolescencia que fue remitido a esta Oficina de Presupuesto del Congreso para la estimación de su impacto presupuestario.

El informe se estructura de la siguiente manera: en primer lugar, se exponen consideraciones generales a tener en cuenta para el análisis; en segundo lugar, se analizan las principales características del proyecto de ley bajo estudio; y, en tercer lugar, se efectúan observaciones relativas a la estimación del impacto fiscal.

Consideraciones generales para el análisis

La Ley 27.160 de movilidad de las asignaciones familiares establece en su artículo 1º que la actualización del monto de las prestaciones del Régimen Nacional de Asignaciones Familiares (con excepción de la asignación por maternidad) se realizará conforme a lo previsto en el artículo 32 de la ley 24.241 y sus modificatorias que establece el mecanismo de movilidad de las prestaciones del Régimen Previsional. En este sentido, cualquier modificación a la fórmula de movilidad jubilatoria (mediante la sustitución del artículo 32 de la Ley 24.241) impacta en la actualización de las asignaciones familiares.

La Ley 27.609 (sancionada en diciembre de 2020) estableció para el citado artículo 32 una fórmula de movilidad que se mantuvo vigente hasta marzo de 2024, cuando fue modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) 274/24 (ambas son explicadas en detalle en el Anexo I). De acuerdo con este decreto, la nueva fórmula comienza a regir a partir de julio de 2024, mientras que para la determinación de la movilidad de junio, resulta aplicable la fórmula anterior. Adicionalmente, para las jubilaciones y pensiones se prevé un mecanismo de transición para los meses de abril y mayo, aunque el mismo no aplica para las asignaciones familiares.

A los fines de estimar el impacto fiscal del presente proyecto de ley, se realizará una comparación entre la fórmula de movilidad jubilatoria propuesta y la fórmula de movilidad vigente a partir de julio de 2024 (DNU 274/24). Asimismo, se efectuará la comparación con un escenario hipotético en el cual se hubiera mantenido la vigencia de la Ley 27.609.

Teniendo en cuenta que para el cálculo de dicho impacto es necesario conocer ciertas variables macroeconómicas que actúan como componentes de las diversas fórmulas, se realiza una proyección (estimación) de estas variables en base a información provista por el Ministerio de Economía de la Nación para el año 2024. Las proyecciones de las variables a considerar se agregan como Anexo II.

Es importante señalar, desde una perspectiva teórica, cómo funcionan las tres fórmulas frente a diversos escenarios de comportamiento en la variación de precios de la economía.

Dado que todas las fórmulas consideran la inflación de períodos anteriores, bajo un escenario de aceleración inflacionaria, presentarían incrementos de la prestación en la gran mayoría de los casos inferiores al aumento de precios, con la consecuente pérdida en su capacidad de compra.

Bajo un escenario de desaceleración de la inflación, las fórmulas a lo largo de los meses tenderían a acortar la brecha frente al aumento de precios (a mayor o menor ritmo dependiendo de la intensidad de la desaceleración) alcanzando en el tiempo la recomposición de las prestaciones. A la luz de los últimos índices de precios relevados por INDEC, se podría esperar esta dinámica para los próximos meses.

En lo que respecta a la movilidad por la Ley 27.609, la evolución de las prestaciones puede presentar ciertas aristas en ambos escenarios inflacionarios dado que, como se explica en el Anexo I, se aplica mediante variables que, si bien consideran a la inflación de manera indirecta, poseen su propia dinámica al tener características propias. En este sentido, ante un mayor nivel de actividad económica, los recursos tributarios de ANSES pueden aumentar en una mayor proporción que el IPC (y viceversa). Por su parte, los incrementos salariales por paritarias pueden otorgar aumentos por sobre o por

debajo de la inflación, e incluso recomponer pérdidas de poder adquisitivo pasadas, entre otros supuestos que podrían sucederse en el mercado de trabajo. Estas situaciones llevarían a que la fórmula de la Ley 27.609 puede moverse por sobre o por debajo de la inflación más allá de su tendencia a acelerarse o desacelerarse.

Características del proyecto de Ley

El proyecto de ley propone la modificación del artículo 1º de la Ley 27.160. Concretamente, establece la actualización mensual del monto de las asignaciones familiares (con excepción de la asignación por maternidad y la asignación por matrimonio), siendo éstas las siguientes:

- Asignación por hijo
- Asignación por hijo con discapacidad.
- Asignación prenatal.
- Asignación por ayuda escolar anual
- Asignación por nacimiento.
- Asignación por adopción.
- Asignación Universal por Hijo para Protección Social (AUH).
- Asignación Universal por Embarazo para Protección Social (AUE).
- Asignación por Cuidado de Salud Integral.

El proyecto de ley estipula el cálculo del índice de movilidad con periodicidad mensual conforme la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) del mes inmediato anterior.

Asimismo, establece la actualización con igual mecanismo de los límites y rangos de ingresos del grupo familiar que determinan el cobro de las asignaciones mencionadas.

La iniciativa también establece la extensión del mecanismo de actualización previsto para las asignaciones familiares a otras prestaciones destinadas a la niñez y adolescencia, a saber: la Prestación Alimentar y la Reparación Económica para Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia (establecida por la Ley Brisa 27.452).

Estimación del impacto fiscal

Evolución de las prestaciones

A continuación, se presenta una estimación del desempeño de la fórmula de movilidad para las asignaciones familiares prevista en el proyecto de ley para el ejercicio 2024, comparada tanto con la aplicación del DNU 274/24 desde julio 2024, como con el escenario hipotético de continuidad de la fórmula obrante en la Ley 27.609 durante todo el año. En el Anexo III se describen las principales características de cada asignación.

Asimismo, se analiza la evolución de la Prestación Alimentar y la Reparación económica establecida por la Ley Brisa.

El proyecto de ley propone un cambio en el mecanismo para determinar el monto de la prestación, ya que en la actualidad no se actualiza por el índice de movilidad jubilatoria, sino por decisiones del Poder Ejecutivo. Por lo tanto, no es posible prever su evolución en los próximos meses conforme a lo dispuesto por la Ley 27.609 y el DNU 274/24. A los fines del presente análisis se considera la situación hipotética en la que se mantiene constante el valor actual de la prestación.

Por su parte, la prestación en el marco de la Ley Brisa es equivalente al haber mínimo jubilatorio y se ajusta conforme a la movilidad jubilatoria.

Es importante aclarar que, si bien la nueva fórmula de movilidad propuesta establece una actualización de acuerdo con el IPC del mes inmediato anterior, en términos operativos la actualización podrá realizarse con el correspondiente IPC de dos meses previos debido a que los ciclos de pagos comienzan el primer día de cada mes, cuando aún no se encuentra publicada por INDEC la inflación del mes anterior (su publicación se realiza a mediados de mes). En efecto, la proyección de las prestaciones de acuerdo con la fórmula del proyecto de Ley se realiza tomando la inflación con un rezago de dos meses, de manera análoga a lo previsto por el DNU 274/24.

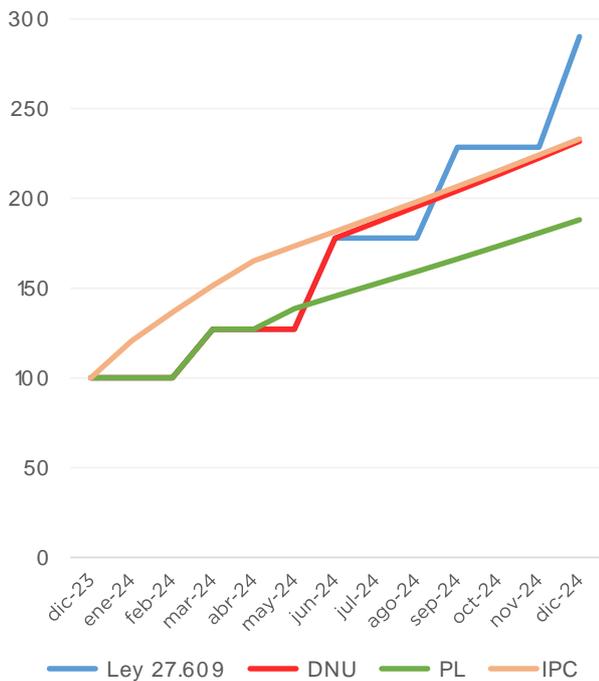
Para las estimaciones efectuadas se considera un escenario de desaceleración de la inflación, un incremento de los recursos tributarios por mayor actividad económica y un incremento de salarios por sobre la inflación también por mayor actividad, sobre la base de las variables obrantes en el Anexo II.

Finalmente, se considera que el mecanismo de actualización propuesto por el proyecto de la ley comenzaría a regir a partir de mayo, por lo que las prestaciones evolucionan con la fórmula de movilidad vigente entre enero y abril (Ley 27.609).

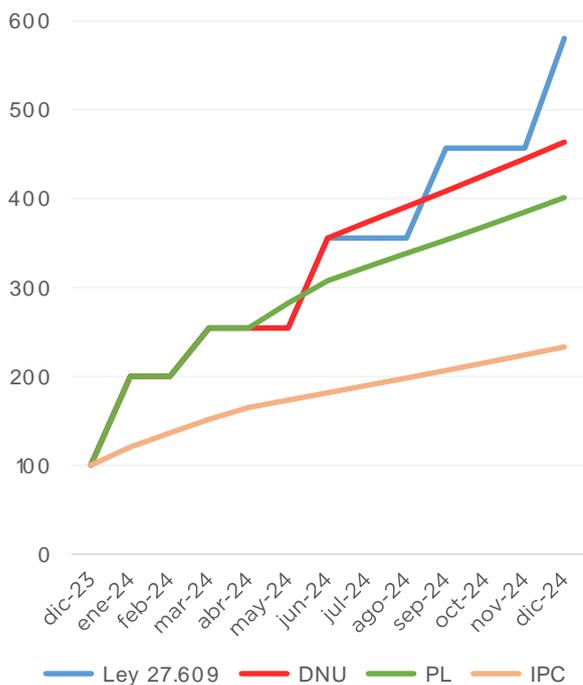
Gráfico 1. Evolución de las prestaciones, por fórmula y precios

Índice con base en diciembre 2023 = 100.

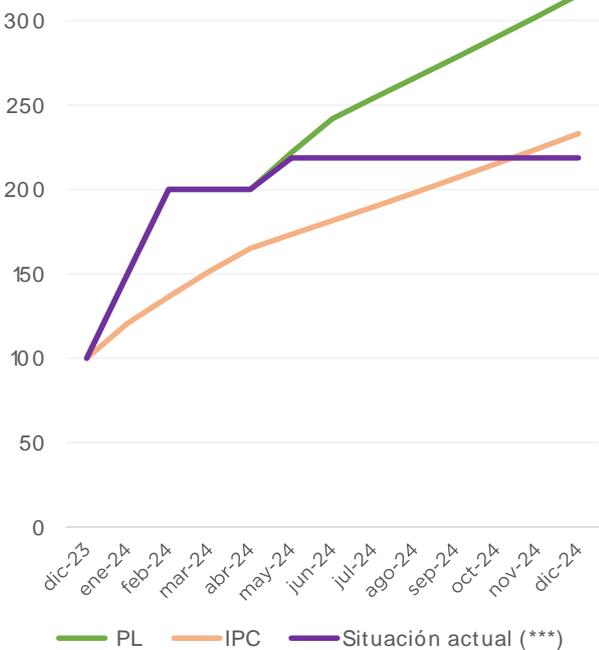
1a. Asignaciones familiares*



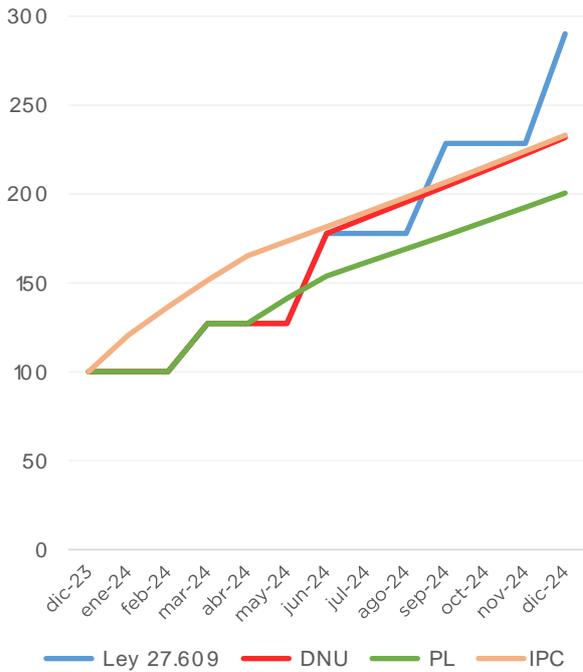
1b. AUH y AUE**



1c. Prestación Alimentar



1d. Reparación económica- Ley Brisa



(*) Incluye: Asignación familiar por hijo, por hijo con discapacidad, asignación prenatal, asignación por nacimiento, por adopción y ayuda escolar anual.

(**) Incluye la asignación por cuidado de salud integral.

(***) Situación actual manteniendo constante el valor vigente de la prestación.

FUENTE: OPC, en base a Ministerio de Economía.

Como puede apreciarse en el gráfico 1a, la evolución nominal de las **Asignaciones familiares** alcanzaría el mismo nivel que los precios en el mes de junio de 2024 con la aplicación de la Ley 27.609. A partir de entonces, con la actualización mediante el mecanismo previsto en el DNU 274 (IPC con dos meses de rezago), la evolución de las asignaciones seguiría la tendencia de la inflación. En el escenario hipotético de continuar la vigencia de la fórmula prevista por la Ley 27.609, la movilidad quedaría por encima de la evolución de precios. Por su parte, de aplicarse el proyecto de ley las asignaciones familiares quedarían rezagadas de ambas trayectorias, ya que la movilidad del mes de junio de 2024 proyectada para la Ley 27.609 es muy superior a la movilidad prevista por el proyecto de ley (equivalente al IPC de abril).

En relación a las **Asignaciones Universales (AUH y AUE)**, como muestra el gráfico 1b, se verifica una situación similar, con la siguiente particularidad: habida cuenta del aumento del 100% en el valor de estas asignaciones otorgada en enero de 2024 (Decreto 117/2023), se aprecia una marcada diferencia respecto de la variación de precios, tomando como punto de referencia diciembre 2023. En efecto, los sucesivos incrementos en el valor monetario de las prestaciones implicarían aumentos nominales por encima al de los precios, incrementando la capacidad de compra de la AUH y AUE, con independencia de la fórmula de actualización empleada.

Con respecto a la **Prestación Alimentar**, que se ilustra en el Gráfico 1c, no aplica analizar su evolución en función de las fórmulas de movilidad planteadas en la Ley 27.609 ni en el DNU dado que, como se mencionó anteriormente, los montos son establecidos por decisión del Poder Ejecutivo. En este sentido, en los primeros meses del año se determinaron, mediante Resoluciones del Ministerio de Capital Humano, incrementos en el valor monetario de la prestación¹. Mantener fijo el valor establecido a partir de mayo de 2024 (que constituye el supuesto simplificador adoptado para establecer la comparación con el proyecto de ley) tendría asociado a futuro una caída en su capacidad de compra, aún en un escenario de desaceleración de la inflación.

La actualización por el mecanismo planteado en el proyecto de Ley implicaría, por su parte, una trayectoria por encima a la senda de precios, con aumentos en la capacidad de compra de la prestación.

Finalmente, para la reparación económica en el marco de la Ley Brisa, tal como se muestra en el Gráfico 1d, la evolución es equivalente a la de las asignaciones familiares ya que, con independencia del monto de la prestación, el mecanismo de movilidad es el mismo en ambos casos.

En términos generales, se aprecia que hacia finales del ejercicio 2024 los beneficiarios de las prestaciones orientadas a la niñez y adolescencia analizarían montos más elevados con la Ley 27.609 (con excepción de la Prestación Alimentar para la cual no aplica esta ley). No obstante, resulta pertinente considerar la valuación de las prestaciones a lo largo de todo el año con cada fórmula.

En este sentido, el cuadro 1 muestra el promedio mensual de las prestaciones y el valor acumulado de éstas en el año (valorizado a precios esperados en diciembre de 2024). Este ejercicio se realiza para las prestaciones que consisten en pagos mensuales a lo largo del año, por no ser posible calcular el promedio ni valor acumulado anual en el caso de las prestaciones que se cobran algunos meses (asignación prenatal), una única vez al año (ayuda escolar anual y asignación por cuidado de salud integral) o por única vez cuando se realiza el hecho que le da origen a su pago (asignación por nacimiento y por adopción)².

Como puede apreciarse, el valor anual de todas las asignaciones familiares (incluidas las Asignaciones Universales para la Protección Social) y de la reparación económica- Ley Brisa resultaría menor mediante la actualización con la fórmula propuesta por el proyecto de Ley, en comparación con las otras dos fórmulas de movilidad analizadas.

Cuadro 1. Valor promedio mensual y final anual de las prestaciones

En pesos.

Prestación	Concepto	Ley 27.609	DNU 274/24	Proyecto de Ley
Asignación por hijo	Promedio mensual	35.991	34.663	31.586
	Valor final anual	571.932	555.960	513.537

¹ Resolución 3/2023, Resolución 11/2024 y Resolución 111/2024.

² Para mayor descripción, ver Anexo III.

Asignación por hijo con discapacidad	Promedio mensual	117.200	112.874	102.855
	Valor final anual	1.862.410	1.810.399	1.580.191
AUH y AUE	Promedio mensual	71.983	69.326	63.173
	Valor final anual	1.143.877	1.111.932	1.027.086
Prestación Alimentar	Promedio mensual	45.833*		53.541
	Valor final anual	716.678*		874.366
Reparación económica- Ley Brisa	Promedio mensual	184.149	177.353	161.610
	Valor final anual	2.677.153	2.658.108	2.482.873

(*) Situación actual manteniendo constante el valor de la prestación vigente a partir de mayo de 2024.

FUENTE: OPC, en base a estimaciones propias.

Costo para la APN asociado a las fórmulas

En el Cuadro 2 se comparan las erogaciones en las que incurriría la Administración Pública Nacional (APN) por el pago de las Asignaciones Familiares, Prestación Alimentar y Reparación Económica- Ley Brisa para el ejercicio 2024.

De verificarse las condiciones del escenario bajo análisis, las erogaciones por las prestaciones mencionadas representarían 1,21% del PIB en 2024 bajo el supuesto de que se hubiera mantenido la fórmula prevista en la Ley 27.609 y que la Prestación Alimentar no registrara aumentos respecto a su valor nominal establecido para mayo de 2024.

Para el caso de la fórmula actualmente vigente por el DNU 274/24 y con igual supuesto en lo que refiere a la Prestación Alimentar, las erogaciones como porcentaje del PIB serían de 1,18%; es decir, 0,03 puntos porcentuales (p.p.) menos que en el escenario de la Ley 27.609 (-0,02 p.p. en AUH y AUE y -0,01 p.p. en el resto de asignaciones familiares).

En tanto, la fórmula prevista en el presente proyecto de Ley determina un gasto equivalente a 1,23% del PIB, 0,02 p.p. y 0,05 p.p. más que con la fórmula de la Ley 27.609 y del DNU, respectivamente. Estas diferencias positivas se explican por las mayores erogaciones asociadas a la Prestación Alimentar bajo el proyecto de ley (que se suponen constantes bajo las otras dos fórmulas).

Es decir, si se realiza el análisis por tipo de prestación, en AUH y AUE el proyecto bajo análisis resultaría en un gasto de -0,07 p.p. respecto a la Ley 27.609 y de -0,05 p.p. respecto al DNU; en el resto de las asignaciones familiares de -0,04 y -0,03 respecto a la Ley y DNU, respectivamente; mientras que en la reparación económica por la Ley Brisa prácticamente no registraría diferencias con las otras dos fórmulas.

Cuadro 2. Egresos por prestaciones a la niñez y adolescencia por fórmula

En millones de pesos corrientes y porcentaje del PIB.

Concepto	Situación actual		Ley 27.609		DNU 274/24		Proyecto de Ley	
	Nominal	% PBI	Nominal	% PBI	Nominal	% PBI	Nominal	% PBI
AUH y AUE*			3.444.916	0,57	3.323.443	0,55	3.042.267	0,50
Asignaciones Familiares**			2.308.445	0,38	2.230.254	0,37	2.049.263	0,34
Ley Brisa			2.734	0,00045	2.633	0,00043	2.480	0,00041
Prestación Alimentar	1.586.067	0,26					2.391.020	0,39
Total			7.342.162	1,21	7.142.397	1,18	7.485.029	1,23

(*) Incluye la asignación por cuidado de salud integral.

(**) Comprende la asignación por hijo, por hijo con discapacidad, asignación prenatal, ayuda escolar anual, asignación por nacimiento y asignación por adopción.

FUENTE: OPC, en base a Ministerio de Economía.

Anexo I – Explicación de fórmulas aprobadas

A continuación, se explica las fórmulas de movilidad previsional establecidas por la Ley 27.609 y el DNU 274/2024 dado que, como se mencionó anteriormente, la movilidad de las asignaciones familiares se efectúa de acuerdo con el mismo índice que el de las jubilaciones.

Fórmula aprobada por Ley 27.609

La última fórmula de movilidad de haberes jubilatorios aprobada por Ley (N° 27.609) fue promulgada en enero de 2021 y su primera aplicación se realizó en marzo de 2021.

En ella se estableció un índice de actualización trimestral cuyas variables a considerar son:

- Variación interanual de los recursos tributarios trimestrales de ANSES.
- Variación trimestral de los salarios del personal en actividad medidos por el RIPTE que publica la cartera de Trabajo o el Índice de Salarios (IS) que publica INDEC, el que fuera de mayor valor.
- Variación interanual de los recursos totales anuales de ANSES (sólo para la movilidad de diciembre).

Cabe aclarar que la inflación, medida por el Índice de Precios al Consumidor (IPC), se refleja de manera indirecta en la fórmula, toda vez que una mayor inflación redundaría (por lo general) en una mayor recaudación tributaria, así como en un incremento salarial por paritarias.

Esta fórmula de movilidad se aplica otorgando aumentos en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, tomando datos de las variables mencionadas en base a un trimestre previo a la fecha de cálculo.

A modo de ejemplo, el índice de marzo de 2024 contempla la variación de los recursos tributarios por beneficiario del trimestre octubre, noviembre y diciembre 2023 (respecto a los mismos meses de 2022) así como la variación de los salarios por RIPTE o IS de diciembre 2023 (respecto a septiembre 2023).

Para el índice de marzo, junio y septiembre, el cálculo consiste en un 50% de la variación de los recursos tributarios más un 50% de la variación de los salarios.

$$M_x = 50\% RT_x + 50\% W_x$$

Donde:

M_x : Movilidad del mes "x". La variable x puede ser m (marzo); j (junio); s (septiembre)

RT_x : Variación de los recursos tributarios trimestrales para el mes "x".

W_x : Variación trimestral de los salarios para el mes "x".

Para el índice de diciembre, se toma el menor valor entre la misma fórmula que los índices anteriores (es decir el 50% de la variación de los recursos tributarios y el 50% de la variación de los salarios) y el cociente entre la variación total anual de los recursos de ANSES (también medida con un trimestre de diferencia) y el producto de los índices de movilidad de los tres trimestres anteriores.

$$M_d = 50\% RT_d + 50\% W_d \text{ ó } R / ((1+M_m) * (1+M_j) * (1+M_s))$$

Donde:

R: Variación interanual de los recursos totales de ANSES.

d: Diciembre.

La reglamentación de la mencionada ley indica que la comparación de los recursos tributarios debe ser homogénea, indicando que se entiende por valores homogéneos a la inclusión, para cada uno de los meses considerados, de los mismos tributos, con idénticas alícuotas, bases imponibles y porcentaje de asignación presupuestaria a la ANSES.

De esta manera, si alguna de esas características de un recurso tributario se modifica, debe ser excluido temporalmente del análisis ya que la comparación interanual no resultaría posible por no ser homogénea, y recién se lo reincorpora al análisis cuando la comparación interanual del recurso tributario presente las mismas características para los meses bajo análisis.

En este sentido, en julio de 2023 se modificó el Impuesto PAIS, uno de los recursos tributarios de ANSES, cuya aplicación comenzó a regir en agosto de dicho año. Por lo tanto, toda comparación interanual que implique el período agosto 2023 a julio 2024 debe excluirlo a este impuesto ya que no posee homogeneidad entre años de comparación.

Fórmula aprobada por DNU 274/2024

La nueva fórmula de movilidad aprobada por DNU 274/24 establece que a partir de julio de 2024 los haberes jubilatorios se actualizarán de manera mensual en base al último IPC publicado. Teniendo en cuenta que los ciclos de pagos comienzan el primer día de cada mes y que la inflación del mes anterior es publicada por el INDEC a mediados de cada mes, en términos operativos cada mes se aplicará el IPC correspondiente a dos meses antes. En este sentido, para el mencionado mes de julio de 2024, el IPC a utilizar para el cálculo del incremento será el de mayo de 2024.

El DNU prevé asimismo un mecanismo de transición entre la fórmula aprobada por Ley 27.609 y la nueva fórmula. Este mecanismo consiste en la aplicación de la fórmula prevista en la Ley en junio de 2024, pero otorgando aumentos en los meses de abril, mayo y junio de 2024 los que serán a cuenta (o adelanto) de la movilidad efectiva que resulte de la aplicación de dicha fórmula.

Este mecanismo de pagos a cuenta implica además un adicional por única vez aplicable al mes de abril de 2024 de 12,5% y, tanto para dicho mes como para mayo y junio, se otorgarán aumentos utilizando el último IPC disponible.

De esta manera, el concepto de “pago a cuenta” implica que, en junio de 2024, se deberá comparar la aplicación de la fórmula de la Ley 27.609 con el producto de los adelantos a cuenta y, si la fórmula de la Ley resulta mayor, se adicionará la diferencia en dicho mes. Si por el contrario resulta igual o inferior, no se sumará ningún concepto adicional.

Fórmula general:

$$Mx = Hx-1 * (1+IPCx-2)$$

Donde:

Mx: Movilidad del mes “x”.

Hx-1: Haber jubilatorio del mes “x-1”.

IPCx-2: Índice de Precios al Consumidor del mes “x-2”.

Fórmula para abril 2024:

$$Ma = Hm * (1+12,5%) * (1+IPCf)$$

Siendo

a: abril ; m: marzo ; f: febrero.

Cálculo en junio 2024:

$$(1+Ma)*(1+Mmy)*(1+Mj) \text{ comparado con } Mj = 50\% RTj + 50\% Wj$$

Si $Mj = 50\% RTj + 50\% Wj$ es $>$ a $(1+Ma)*(1+Mmy)*(1+Mj)$, se adiciona a Mj la diferencia.

Anexo II – Supuestos macroeconómicos

Las estimaciones de impacto presentadas en este informe están realizadas a partir de un escenario macroeconómico basado en el remitido por el Ministerio de Economía el día 25/01/2024, sobre el cual se realizaron una serie de ajustes en función de las diferencias entre el valor proyectado y efectivo de determinadas variables. El Cuadro a continuación presenta los principales supuestos macroeconómicos que se derivan de ese escenario.

Cuadro 3. Supuestos sobre variables macroeconómicas

Variable	2024
PIB nominal, \$ millones	608.327.025
IPC, var a/a promedio	226,4%
RIPTE, \$ promedio	885.545

FUENTE: OPC.

Anexo III- Descripción de asignaciones familiares

A continuación, se describen brevemente las características de las prestaciones otorgadas bajo el Régimen de Asignaciones Familiares (Ley 24.714 y modificatorias) y cuya actualización se preve modificar conforme al proyecto de Ley analizado.

- **Asignación por hijo y Asignación por hijo con discapacidad**

La Asignación por hijo consiste en el pago de una suma mensual por cada hijo menor de 18 años de edad que se encuentre a cargo del trabajador o del beneficiario del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), Pensión Universal para el Adulto Mayor y de pensiones no contributivas (PNC) por invalidez.

La Asignación por hijo con discapacidad, por su parte, se abona por cada hijo a cargo en esa condición, sin límite de edad.

El monto de ambas prestaciones se determina en función de la zona de residencia y del ingreso del grupo familiar (IGF).

- **Asignación prenatal**

Consiste en el pago de una suma equivalente a la asignación por hijo, que se abona desde el momento de la concepción hasta el nacimiento del hijo a las personas gestantes que acrediten una antigüedad mínima y continuada en el empleo de tres meses.

- **Asignación por ayuda escolar anual**

Es el pago de una suma de dinero que se abona una vez al año (en el mes de marzo) por cada hijo en edad escolar (que concurra a establecimientos de enseñanza básica y polimodal o de educación diferencial sin límite de edad). Perciben esta prestación personas con hijos que reciban la AUH, AUH con discapacidad, Asignación por hijo y por hijo con discapacidad.

- **Asignación por nacimiento y asignación por adopción**

Consiste en el pago de una suma de dinero que se abona por única vez al acreditar el hecho ante la ANSES.

- **Asignación Universal por Hijo para Protección Social (AUH)**

Consiste en una prestación monetaria no retributiva que se abona por cada hijo menor de 18 años, o sin límite de edad cuando se trate de una persona con discapacidad, cuyos padres o titulares se encuentran desocupados o se desempeñan en la economía informal.

El valor de la asignación es establecido por el Poder Ejecutivo. Hasta enero de 2024 su valor era coincidente con el valor general de la asignación por hijo/a de trabajadores en relación de dependencia para los hogares con IGF más bajos. En dicho mes, la AUH registró un aumento del 100% de acuerdo con lo establecido por el Decreto 117/2023, difiriendo del valor de la asignación familiar por hijo.

El 80% del monto de la asignación se cobra de forma mensual y el 20% restante, se cobra acumulado al finalizar el año contra la presentación de la libreta nacional de seguridad social (es decir, se percibe una vez demostrado el cumplimiento de las condicionalidades a las que está sujeta la asignación).

- **Asignación Universal por Embarazo para Protección Social (AUE).**

Es una prestación monetaria no retributiva que se abona a la persona gestante, desde el inicio de su embarazo hasta su interrupción o el nacimiento del hijo, siempre que no exceda de 9 mensualidades. Le corresponde el cobro de esta asignación a personas gestantes desocupadas, que se desempeñan en la economía informal, monotributistas sociales o trabajadoras de casas particulares registradas.

Al igual que la AUH, el 80% de la prestación se otorga con periodicidad mensual y el 20% restante al final del año, contra el cumplimiento de la condicionalidad (controles médicos). Su monto es igual al de la AUH.

- **Asignación por Cuidado de Salud Integral**

Consiste en el pago de una suma de dinero que se abona una vez al año a las personas titulares, por cada niño/a menor de tres años de edad que se encuentre a su cargo. El cobro de esta asignación está sujeto al cumplimiento de condicionalidades como el cumplimiento del plan de vacunación y control sanitario. Su monto es equivalente a la AUH o AUH con discapacidad, según corresponda.

Publicaciones de la OPC

La Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación fue creada por la Ley 27.343 para brindar soporte al Poder Legislativo y profundizar la comprensión de temas que involucren recursos públicos, democratizando el conocimiento y la toma de decisiones.

Es una oficina técnica de análisis fiscal que produce informes abiertos a la ciudadanía.

Este informe no contiene recomendaciones vinculantes.

www.opc.gob.ar

Hipólito Yrigoyen 1628. Piso 10 (C1089aaf) CABA, Argentina.

T. 54 11 4381 0682 / contacto@opc.gob.ar

www.opc.gob.ar